



DTPRCC-D

REG.DOC. 3877969

REG.EXP. 1878261

Huaraz, 18 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 080 - 2026-GRA-GRDE-DRA/DTPRCCyTE-D.

VISTOS

Tacha sustantiva del Título 00699110, Informe Legal N° 023-2026-GRA-DRA/DTPRCCYTE-SFL, y el Expediente (SISGEDO) N° 1878261, y

CONSIDERANDO:

Que, la actuación administrativa de las entidades públicas debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jerárquico en general, tal como lo dispone el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444);

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI establece en su Artículo 3.- Ámbito de exclusión de la aplicación de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización: Los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales es establecidos en el presente reglamento, no son aplicables en:

- 1) Los territorios de propiedad o posesión de Comunidades Campesinas y Nativas;
- (...);

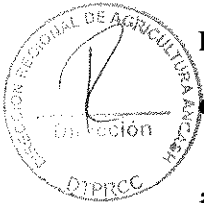
Que, nuestra entidad va de acorde con lo establecido en la Ley N° 24656 Ley de Comunidades Campesinas, teniendo en cuenta la Constitución Política del Perú que señala "las propiedades de la Comunidad Campesina son Inalienables, Imprescriptibles, intransferibles";

Que, mediante solicitud de fecha 17 de octubre de 2024, la administrada ELISA REYES LOPEZ, solicita Saneamiento físico legal y formalización de la propiedad en zona catastrada del predio "HAUNAN LLACSHU" ubicado en el sector LLACSHU, Distrito de CARAZ, Provincia de HUAYLAS, Departamento ANCASH, a los cuales adjunta los requisitos exigidos en el TUPA de la entidad;

Que, mediante Carta N° 2962-2024-GRA-GRDE-DRA/DTPRCC/SFL, de fecha 12 de noviembre de 2024, se notifica a la administrada de acuerdo al cumplimiento de los requisitos y se programe la inspección ocular de acuerdo a la taza establecida por el TUPA;

Que, mediante Informe N° 1651-2025-GRA-DRA/DTPRCC-CCP.CART de fecha 21 de julio de 2025, se pone de conocimiento que como resultado existe superposición grafica con los predios colindantes de la U.C. 60590 según nuestra base del SCR, asimismo existe superposición grafica con la partida N° 07006227 y 02154007, según la base de la SUNARP se remite reporte de base cartográfica digital catastral;

Que, mediante Informe N° 318-2025-DTPRCCYTE-TJDM-UF de fecha 22 de diciembre de 2025, concluye que el expediente no cumple con los requisitos establecidos por la Ley N° 31145 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n° 014-2022-MIDAGRI, desde la perspectiva técnica y legal, el expediente no es procedente para continuar con el proceso de prescripción adquisitiva de dominio, debido a que realizado la búsqueda en la SUNARP se obtiene que el predio en cuestión se superpone con áreas de dos Comunidades Campesinas siendo estas las Partida N° 02154007 de la Comunidad Campesina Cruz de Mayo y la partida N° 02233744 de la Comunidad Campesina de Santa Rosa;





Que, mediante solicitud la administrada ELISA REYES LOPEZ de fecha 22 de diciembre de 2025 adjunta documentación para continuar su trámite anexando un Certificado de Búsqueda Catastral y solicita remitir la documentación a registros públicos para su pronunciamiento por ser su derecho;



Que, mediante Tacha Sustantiva del Título 00699110 de la SUNARP, se solicita inscribir la anotación preventiva de prescripción adquisitiva de dominio administrativa (inmatriculación) del predio ubicado en el Sector Llacshu, distrito de Caraz, provincia de Huaylas y departamento de Ancash, con un área de 0.6367 has, en mérito al Oficio N° 289-2026-GRA-GRDE-DRA/DTPRCCyTE-D de fecha 03-MAR-2026, lista de poseedor apto y Certificado de Información Catastral. Remitido el título al área técnica de base gráfica registral, de conformidad con el art. 11° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, mediante Informe Técnico N° 002296-2026 - Z.R. N° VII/UREG/CAT, se informa lo siguiente: Si Existe Superposición Grafica con Predios Inscritos de acuerdo a los perimétricos incorporados en las Bases Cartográficas Catastrales de las propiedades inscritas con la que cuenta la Oficina de Catastro de la Zona Registral N° VII, Efectuadas Hasta la Fecha en el Proceso de Desarrollo de la Incorporación de los Planos Obrantes en los Títulos Archivos a la Base Gráfica;

Que, en este contexto, el predio solicitado por la administrada ELISA REYES LOPEZ, solicita Saneamiento físico legal y formalización de la propiedad en zona catastrada del predio "HAUNAN LLACSHU" ubicado en el sector LLACSHU, Distrito de CARAZ, Provincia de HUAYLAS, Departamento ANCASH, se encuentra dentro del Territorio de la Comunidad Campesina CRUZ DE MAYO y la Comunidad Campesina SANTA ROSA de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31145 es improcedente continuar con dicho trámite Saneamiento físico legal y formalización de la propiedad en zona catastrada, los cuales no son aplicables en Los territorios de Comunidades Campesinas y Nativas ya que los terrenos de la Comunidad;

Que, de acuerdo a la TACHA SUSTANTIVA del título en virtud de principio de especialidad o folio real y de conformidad a lo previsto en el Art 42°, inc. b) del Reglamento General de los Registros Públicos. Se deja constancia que las partidas indicadas por el área técnica, le corresponden a la Comunidad Campesina Cruz de Mayo y conforme al art. 3° de la Ley N° 31145, el presente procedimiento no resultaría aplicable para predios de comunidades campesinas;

Que, mediante Informe Legal N° 023-2026-GRA-DRAA-GRDE/DTPRCC/SFL, de fecha 13 de mayo de 2026, concluye se declare improcedente la solicitud presentada por la administrada ELISA REYES LOPEZ, solicita Saneamiento físico legal y formalización de la propiedad en zona catastrada del predio "HAUNAN LLACSHU" ubicado en el sector LLACSHU, Distrito de CARAZ, Provincia de HUAYLAS, Departamento ANCASH, se encuentra dentro del Territorio de la Comunidad Campesina CRUZ DE MAYO y la Comunidad Campesina SANTA ROSA de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31145, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31145;

Que, estando a los hechos expuestos, y en estricto cumplimiento de lo señalado en el artículo 64° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con lo estipulado en el artículo 75° del TUO DE LA Ley N° 27444, artículo 13° del TUO de la LOPI, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR; y con la Visación de las oficinas correspondientes y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Directoral;

SE RESUELVE:

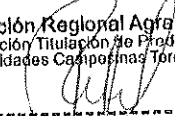


ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la administrada **ELISA REYES LOPEZ**, solicita Saneamiento físico legal y formalización de la propiedad en zona catastrada del predio "Haunan Llacshu" ubicado en el sector Llacshu, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento Ancash, se encuentra dentro del Territorio de la Comunidad Campesina Cruz de Mayo y la Comunidad Campesina Santa Rosa de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31145 y de acuerdo a la Tacha Sustantiva del Título 00699110 emitida por la SUNARP.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que, conforme a lo dispuesto en los artículos 207°, 218° y siguientes del TUO de la Ley N.º 27444, la presente resolución pone fin a la primera instancia administrativa, pudiendo los administrados interponer los siguientes Recurso de reconsideración o Recurso de apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

ARTICULO CUARTO. - PUBLIQUESE y NOTIFIQUESE de la forma y modo dispuesto por Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Dirección Regional Agraria Ancash
Dirección Titulación de Predios Rurales
Comunidades Campesinas Terrenos Eriazos


Ing. Santos Miguel Romero Bazán
DIRECTOR DTPRCCTE